



Boletín Jurisprudencial

Decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico

Abril 2026 | Decisiones 2026TSPR32 – 2026TSPR37

Introducción

El Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico emitió recientemente seis decisiones de importancia para diversas áreas. A continuación, presentamos un resumen breve de cada una para mantenerle informado sobre los más recientes desarrollos jurisprudenciales en Puerto Rico.

2026 TSPR 37 — Derecho Administrativo

2026 TSPR 37 AC-2025-0025	
Partes	RedMane Technology, LLC v. Departamento de Salud, D2SOL, Inc., et als.
Ponente	Hon. Raúl A. Candelario López
Fecha	10 de abril de 2026
Materia	Derecho Administrativo – Normativa procesal aplicable a las notificaciones de adjudicación en procesos de licitación pública.

Trasfondo: Este caso surge de una controversia relacionada con el proceso de licitación pública convocado por el Departamento de Salud de Puerto Rico. RedMane Technology, LLC impugnó la adjudicación del contrato, cuestionando la regularidad de las notificaciones cursadas durante el proceso administrativo.

Determinación: El Tribunal Supremo clarificó cuál es la normativa procesal aplicable a las notificaciones de adjudicación dentro de los procesos de licitación pública. La decisión delimita los requisitos formales y los plazos que deben observarse para que las notificaciones surtan efecto legal, garantizando así el debido proceso de los licitadores participantes.

Relevancia práctica: Las empresas que participen en procesos de licitación con el Gobierno de Puerto Rico deben estar atentas a los requisitos de notificación establecidos en esta decisión, ya que el incumplimiento de dichos requisitos podría incidir en la validez de la adjudicación y en el cómputo de los plazos para impugnarla.

2026 TSPR 36 — Confiscaciones

2026 TSPR 36 | CC-2025-0230

Partes	Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico y otro v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otros
Ponente	Hon. Roberto Feliberti Cintrón
Fecha	9 de abril de 2026
Materia	Confiscaciones – Doctrina de impedimento colateral por sentencia es inaplicable al proceso de impugnación de confiscación civil en ausencia de una adjudicación expresa en otro procedimiento sobre los mismos hechos.

Trasfondo: El Estado procedió a confiscar un bien vinculado a una investigación criminal. La parte afectada, luego de que el proceso penal concluyera sin una determinación expresa sobre el uso del bien en la comisión de un delito, pretendió utilizar la doctrina de impedimento colateral por sentencia para paralizar el proceso civil de confiscación.

Determinación: El Tribunal Supremo resolvió que la doctrina de impedimento colateral por sentencia no aplica al proceso de impugnación de confiscación civil cuando no existe, en un procedimiento previo celebrado por los mismos hechos, una adjudicación expresa que establezca que el bien confiscado no fue utilizado en la comisión de delito alguno. Ambos procesos —el penal y el civil— son independientes y deben evaluarse de forma autónoma.

Relevancia práctica: Esta decisión tiene implicaciones directas para personas o entidades que tengan bienes sujetos a confiscación civil. La ausencia de condena penal, o incluso la absolución, no equivale automáticamente a una determinación de que el bien es inmune a confiscación civil, por lo que resulta imperativo impugnar dicho proceso de forma independiente y oportuna.

2026 TSPR 35 — Procedimiento Civil

2026 TSPR 35 | CC-2025-0181

Partes	Saint Mary Investments, LLC v. Denton Morales y otros
Ponente	Hon. Mildred G. Pabón Charneco
Fecha	9 de abril de 2026
Materia	Procedimiento Civil – La evaluación de una moción de desestimación al amparo de la Regla 10.2(5) de Procedimiento Civil no se extiende a un estándar de adjudicación de naturaleza probatoria, sino a examinar conjuntamente las alegaciones de la parte demandante.



Trasfondo: Saint Mary Investments, LLC presentó una demanda contra Denton Morales y otros codemandados. Estos últimos solicitaron la desestimación de la reclamación al amparo de la Regla 10.2(5) de Procedimiento Civil, alegando que las alegaciones de la demanda no exponían una causa de acción válida.

Determinación: El Tribunal Supremo reafirmó que, al evaluar una moción de desestimación bajo la Regla 10.2(5), los tribunales no pueden adentrarse en un análisis probatorio ni ponderar evidencia. El estándar aplicable exige examinar de forma conjunta e integral las alegaciones del demandante, asumiendo como ciertas las alegaciones bien fundamentadas y determinando si, de ser ciertas, configuran una causa de acción reconocida en derecho.

Relevancia práctica: Esta decisión refuerza la protección procesal del demandante en la etapa de alegaciones. Los litigantes deben estructurar sus demandas con alegaciones claras, específicas y suficientemente detalladas para superar el escrutinio de una moción de desestimación, sin que se les exija en esa etapa presentar prueba de sus alegaciones.

2026 TSPR 34 — Resolución Administrativa

2026 TSPR 34 | EM-2026-0004

Partes	Ex Parte: Aprobación de Cambio de Estatus Inactivo de febrero de 2026
Ponente	Resolución del Tribunal
Fecha	31 de marzo de 2026
Materia	Aprobación de Cambio de Estatus Inactivo de febrero de 2026.

Trasfondo: Conforme a las reglas de licenciatura y estatus de abogados en Puerto Rico, el Tribunal Supremo revisa y aprueba periódicamente los cambios de estatus de los miembros del Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico.

Determinación: El Tribunal Supremo aprobó los cambios de estatus inactivo correspondientes al mes de febrero de 2026, actualizando el registro oficial de los abogados y abogadas autorizados a ejercer la profesión legal en la jurisdicción.

Relevancia práctica: Los clientes deben verificar que los abogados que los representen mantengan un estatus activo ante el Tribunal Supremo. Esta resolución actualiza el registro oficial. La representación legal por parte de un abogado en estatus inactivo puede acarrear consecuencias procesales graves para el cliente.

2026 TSPR 33 — Derecho Penal / Libertad bajo Palabra

2026 TSPR 33 | CC-2025-0210 cons. CC-2025-0219

Partes	Romero Figueroa v. Junta de Libertad Bajo Palabra
Ponente	Hon. Raúl A. Candelario López
Fecha	30 de marzo de 2026
Materia	Derecho Penal – Efecto jurídico de una cláusula de reserva incorporada en la Ley Núm. 85-2024, en relación con la elegibilidad al privilegio de libertad bajo palabra de personas convictas por delitos bajo el Código Penal de 1974.

Trasfondo: El peticionario, convicto por delitos tipificados bajo el Código Penal de 1974, reclamó que la Ley Núm. 85-2024 le confería el derecho a ser considerado para el privilegio de libertad bajo palabra. La Junta de Libertad Bajo Palabra denegó su solicitud invocando una cláusula de reserva incorporada en dicha ley.

Determinación: El Tribunal Supremo interpretó el efecto jurídico de la cláusula de reserva de la Ley Núm. 85-2024, concluyendo que dicha cláusula limita la elegibilidad al privilegio de libertad bajo palabra de personas convictas por delitos bajo el Código Penal de 1974. La decisión delimita el alcance de la reforma legislativa y sus efectos retroactivos.

Relevancia práctica: Esta decisión es de particular relevancia para personas privadas de libertad que fueron convictas bajo el Código Penal de 1974 y sus familias. Establece con claridad cuáles personas cualifican para ser consideradas para libertad bajo palabra al amparo de la Ley Núm. 85-2024, y cuáles quedan excluidas por efecto de la cláusula de reserva.

2026 TSPR 32 — Procedimiento Civil

2026 TSPR 32 | CC-2024-0793

Partes	Bonilla Sánchez v. Orta y otros
Ponente	Hon. Erick V. Kolthoff Caraballo
Fecha	30 de marzo de 2026
Materia	Procedimiento Civil – Relación entre el plazo de los 120 días para emplazar (Regla 4.3(c)) y el procedimiento de sustitución de parte por muerte de un demandado (Regla 22.1(b)) de Procedimiento Civil.

Trasfondo: Durante la tramitación de un caso civil, uno de los demandados falleció. Surgió entonces la controversia sobre si el plazo de 120 días para emplazar establecido en la Regla 4.3(c) de Procedimiento



Civil continuaba corriendo durante el proceso de sustitución de parte requerido por la Regla 22.1(b), o si dicho plazo se interrumpía o suspendía.

Determinación: El Tribunal Supremo aclaró la interacción entre ambas reglas, estableciendo los parámetros para determinar cómo el plazo para emplazar coexiste con el procedimiento de sustitución de parte por fallecimiento de un demandado. La decisión proporciona una guía clara para los practicantes sobre los pasos procesales a seguir y los plazos aplicables ante esta situación.

Relevancia práctica: Esta decisión es de especial importancia para litigantes en casos civiles donde una de las partes fallezca durante el proceso. No actuar con prontitud en el proceso de sustitución de parte puede resultar en la desestimación del caso. Recomendamos consultar con su abogado de inmediato ante cualquier cambio en el estatus de las partes en un litigio activo.

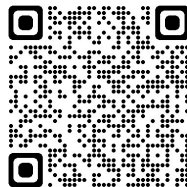
Aclaración:

Este boletín tiene propósitos meramente informativos y no constituye asesoramiento legal. Cada situación legal es única y requiere análisis individualizado. Si alguna de estas decisiones podría afectar sus intereses o los de su empresa, le invitamos a comunicarse con nuestra oficina para una consulta personalizada. NOTA: Este boletín no constituye un documento oficial de la Rama Judicial, para obtener copia de las opiniones del Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico, visite el portal oficial de la rama judicial: <https://poderjudicial.pr/>

Lcdo. Humberto Cobo Estrella
COBO ESTRELLA LAW OFFICE

Abril 2026

Visítenos en línea



www.coboestrella.com

Federal Trial Lawyers | Civil Rights Advocates